



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 2.1 del artículo 80º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que, son funciones de la municipalidad: "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, asimismo, respecto a la Constitución de la Unidad de Gestión Municipal, en el numeral 17.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, señala que: "Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente";

Que, el numeral 17.2, dispone que: "La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.8 de artículo 21 del presente Reglamento";

Que, el numeral 32.3, señala que: "La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado";

Que, el numeral 83.4, dispone que: "El Ente Rector emite los lineamientos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Municipal. Siendo así, para la constitución de Unidades de Gestión Municipal, es requisito contar previamente con autorización de la SUNASS;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, conforme al "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-C, en su artículo 5° ha establecido los requisitos de la solicitud: "La Solicitud se dirige al Consejo Directivo y debe ser suscrita por el alcalde de la municipalidad competente, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo presentar copia simple de los siguientes documentos: i. Acuerdo del Concejo Municipal en el que se adopte la decisión de presentar la Solicitud. ii. Informe de diagnóstico de los sistemas de los servicios de saneamiento de la pequeña ciudad. iii. Informe elaborado por la municipalidad competente que justifique la no incorporación de la pequeña ciudad a la empresa prestadora, de acuerdo con por lo menos uno de los siguientes criterios: a) Económico-financieros. b) Geográficos y/o ambientales. c) Técnico-operativos. d) Legales. e) Sociales, históricos y/o culturales. En caso la Solicitud se sustente en el criterio económico-financiero, adicionalmente se debe acompañar a la Solicitud el último presupuesto anual por la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad debiendo consignar sus fuentes de financiamiento. iv. Plan de acción, a cargo de la municipalidad, en el que se detallen las acciones a desarrollar que permitan viabilizar la incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, luego de transcurrido el plazo otorgado por la SUNASS";

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 216-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual SOLICITA la aprobación de los siguientes Acuerdos de Concejo: a). Acuerdo de Concejo que apruebe solicitar al Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de San Marcos (Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari) al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación de los servicios de saneamiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos, por el plazo de 3 años. b) Acuerdo de Concejo que Apruebe implementar estrategias de cobranza oportuna, por el servicio de saneamiento que realizará la Unidad de Gestión Municipal (UGM-MDSM) en la pequeña ciudad de San Marcos, concordante con la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-SUNASS-CD, que apruebe el Reglamento de Calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, y c) Acuerdo de Concejo que Aprueba el Cofinanciamiento Necesario de parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos al implementarse la UGM-MDS, que garantice la operación y el mantenimiento de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de San Marcos. Fue sustentado por el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 061-2021-MDSM-GDS/ATM/RVEC, de fecha 24 de marzo del 2021, la Responsable de Área Técnica Municipal, manifiesta que "en cumplimiento de compromiso funcional como responsable de la ATM municipal, solicita que se eleve a sesión de concejo la documentación adjunta, con la finalidad de generar ACUERDO DE CONCEJO para solicitar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNAS) la NO incorporación de la Municipalidad Distrital de San Marcos, al ámbito de prestación de servicios de saneamiento de la EPS Chavín y se nos autorice la creación e implementación de la Unidad de Gestión Municipal-MDSM, por el plazo de 3 años, de acuerdo a lo estipulado en la normativa", precisando que se ha elaborado en concordancia con el artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, adjuntando lo siguiente: 1º. Informe de Diagnóstico de los Sistemas de los Servicios de Saneamiento de la pequeña ciudad de San Marcos. 2º. Informe que justifique la NO incorporación de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

pequeña ciudad de San Marcos a la empresa prestadora correspondiente (EPS Chavín) y el 3º. Plan de Acción de la Municipalidad de San Marcos, detallando las acciones a desarrollar que permitirán viabilizar la incorporación de la pequeña ciudad de San Marcos al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, luego de transcurrido el plazo otorgado por la SUNASS;



Que, mediante Informe N° 202-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, como instancia superior, deriva los actuados a la Gerencia Municipal, sin observaciones para su trámite y aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 374-2021-GAJ/MDSM, de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica considera que resulta viable elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, y remitimos los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, de los instrumentos conforme a lo solicitado por la responsable del Área Técnica Municipal. Asimismo, sugiere invitar a la responsable del Área Técnica Municipal, para que sustente su pedido en Sesión de Concejo;



Que, mediante INFORME N° 216-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, de acuerdo a lo indicado en el informe legal, habiendo revisado el Informe N° 061-2021-MDSM-GDS/ATM/RVEC, de fecha 24 de marzo del 2021, la Responsable de Área Técnica Municipal, ha cumplido con presentar, los documentos que son exigidos como requisitos para solicitar la autorización de la SUNASS, conforme a lo precisado en los numerales precedentes;

Que, el numeral 35 del artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal: “las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, mediante INFORME N° 216-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para aprobar y/o autorizar la tramitación para la NO incorporación de pequeña ciudad de San Marcos al ámbito de prestación de EPS Chavín y autorización de creación de la Unidad de Gestión Municipal de la MDSM (por el plazo señalado) a través de Acuerdo de Concejo, conforme a lo solicitado por la responsable del Área Técnica Municipal, toda vez que, según informe legal y de ATM se ha cumplido con presentar los documentos que son exigidos como requisitos para solicitar la autorización de la SUNASS para dicha creación e implementación de la UGM, y la justificación para su NO incorporación referida, los mismos que se adjuntan al presente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar solicitar al Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de San Marcos (Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari) al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación de los servicios de saneamiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos, por el plazo de 3 años. Asimismo, acordaron APROBAR, e implementar estrategias de cobranza oportuna, por el servicio de saneamiento que realizará la Unidad de Gestión Municipal (UGM-MDSM) en la pequeña ciudad de San Marcos, concordante con la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-SUNASS-CD, que apruebe el Reglamento de Calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades. De igual manera acordaron APROBAR, el Cofinanciamiento Necesario de parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos al implementarse la UGM-MDS, que garantice la operación y el mantenimiento de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de San Marcos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, solicitar al Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de San Marcos (Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari) al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación de los servicios de saneamiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos, por el plazo de 3 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, e implementar estrategias de cobranza oportuna, por el servicio de saneamiento que realizará la Unidad de Gestión Municipal (UGM-MDSM) en la pequeña ciudad de San Marcos, concordante con la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-SUNASS-CD, que apruebe el Reglamento de Calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Cofinanciamiento Necesario de parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos al implementarse la UGM-MDS, que garantice la operación y el mantenimiento de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE